



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIUDAD JUAREZ, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CENTRO UNIVERSITARIO", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RODOLFO ACOSTA BENAVIDES, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **1. DE "EL CENTRO UNIVERSITARIO"**

- 1.1 Que es un organismo privado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, incorporado al sistema educativo nacional con reconocimiento de validez oficial según acuerdo 23 publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, con autonomía para ejercer las funciones de la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.
- 1.2 Que sus fines son:
  - a). Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas requeridos para el desarrollo de la región y del País;
  - b). Promover en sus componentes una formación integral;
  - c). Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios;
  - d). Conservar, renovar y trasmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios especializados.
- 1.3 Que el C. Lic. Rodolfo Acosta Benavides recibió el nombramiento de Rector, y representante legal, conforme al acuerdo antes mencionado.



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

- 1.4 Que se encuentra debidamente autorizada por las autoridades correspondientes para impartir a nivel de licenciatura las carreras profesionales, entre otras: Derecho, Administración de empresas, Administración Aduanera.
- 1.5 Que el plan de estudios autorizado para cada una de las carreras profesionales establece la práctica del denominado "servicio social", el cual deberá ser presentado por los alumnos que cursan los estudios profesionales y que hayan cubierto el porcentaje requerido del total de créditos a que se obliga el plan de estudios correspondientes de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Servicio Social de "EL CENTRO UNIVERSITARIO".
- 1.6 Que su domicilio legal para los fines del presente convenio, es la avenida Valentín Fuentes #2110, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

## **2. DE "EL INSTITUTO"**

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su presidente el 16 de octubre de 2002, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.

- 2.4 Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.
- 2.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

### **3. DECLARACIÓN CONJUNTA**

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

### **C L A U S U L A S**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "EL CENTRO UNIVERSITARIO" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias, penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL CENTRO UNIVERSITARIO"**

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.

## **TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"**

- 1.- Comunicar por escrito al "CENTRO UNIVERSITARIO" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "EL CENTRO UNIVERSITARIO", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "EL CENTRO UNIVERSITARIO" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

del servicio social, en cumplimiento de lo que dispones el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.

5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

#### **CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO**

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designado como responsables operativos, "EL CENTRO UNIVERSITARIO", al Lic. Ernesto Lucero Talavera, Director del Bufete Jurídico del Centro Universitario, y al Ing. Juan Daniel López Vargas, responsable del Servicio Social, respectivamente, y el "EL INSTITUTO" al Delegado en el Estado de Chihuahua, que en la actualidad es el licenciado Marco Antonio Ramos Morales, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y además, el segundo de los dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

#### **QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION**

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así los determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

A handwritten signature consisting of several loops and lines, starting with a large circle on the left and ending with a long horizontal line on the right.

## SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

## SEPTIMA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, a los diecisésis días del mes de Mayo de dos mil tres.

CENTRO UNIVERSITARIO  
DE CIUDAD JUAREZ

LIC. RODOLFO ACOSTA BENAVIDES  
RECTOR

INSTITUTO FEDERAL  
DE DEFENSORIA PÚBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA  
DIRECTOR GENERAL

## COMITE DE SEGUIMIENTO

LIC. MARCO ANTONIO RAMOS MORALES  
TITULAR DE LA DELEGACION EN CHIHUAHUA

LIC. ERNESTO LUCERO TALAVERA  
DIRECTOR DEL BUFETE JURIDICO

ING. JUAN DANIEL LOPEZ VARGAS  
RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL

# Centro Universitario de Cd. Juárez

Incorporado al Sistema Educativo Nacional, Clave 08PSUL0058E

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN,  
POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIUDAD JUAREZ, QUE EN LO SUCESTIVO SE  
DENOMINARA "EL CENTRO UNIVERSITARIO", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RODOLFO  
ACOSTA BENAVIDES, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN  
ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA,  
EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE  
CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## DECLARACIONES

### 1. DE "EL CENTRO UNIVERSITARIO"

1.1 Que es un organismo privado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, incorporado al sistema educativo nacional con reconocimiento de validez oficial según acuerdo 23 publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, con autonomía para ejercer las funciones de la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.

1.2 Que sus fines son:

a). Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas requeridos para el desarrollo de la región y del País;

b). Promover en sus componentes una formación integral;

c). Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios;

d). Conservar, renovar y trasmisir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios especializados.

1.3 Que el C. Lic. Rodolfo Acosta Benavides recibió el nombramiento de Rector, y representante legal, conforme al acuerdo antes mencionado.

1.4 Que se encuentra debidamente autorizada por las autoridades correspondientes para impartir a nivel de licenciatura las carreras profesionales, entre otras: Derecho, Administración de Empresas, Administración Aduanera.

1.5 Que el plan de estudios autorizado para cada una de las carreras profesionales establece la práctica del denominado "servicio social", el cual deberá ser presentado por los alumnos que cursan los



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
S. E. C.  
CENTRO UNIVERSITARIO  
DE CIUDAD JUAREZ  
CLAVE 08PU0058E

# Centro Universitario de Cd. Juárez

Incorporado al Sistema Educativo Nacional, Clave 08PSUL0058E

estudios profesionales y que hayan cubierto el porcentaje requerido del total de créditos a que se obliga el plan de estudios correspondientes de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Servicio Social de "EL CENTRO UNIVERSITARIO".

1.6 Que su domicilio legal para los fines del presente convenio, es la avenida Valentín Fuentes #2110, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

## 2. DE "EL INSTITUTO"

2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

2.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoz fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su presidente el 16 de octubre de 2002, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.

2.4 Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.

2.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
S. E. C.  
CENTRO UNIVERSITARIO  
DE CIUDAD JUAREZ  
CLAVE 08PU0058E

# Centro Universitario de Cd. Juárez

Incorporado al Sistema Educativo Nacional, Clave 08PSUL0058E



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

S. E. C.

CENTRO UNIVERSITARIO  
DE CIUDAD JUÁREZ  
CLAVE 08PU0058E

## 3. DECLARACIÓN CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecen en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "EL CENTRO UNIVERSITARIO" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias, penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL CENTRO UNIVERSITARIO"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "EL CENTRO UNIVERSITARIO" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "EL CENTRO UNIVERSITARIO", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "EL CENTRO UNIVERSITARIO" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

# Centro Universitario de Cd. Juárez

Incorporado al Sistema Educativo Nacional, Clave 08PSUL0058E

4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.

5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

## CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designado como responsables operativos, "EL CENTRO UNIVERSITARIO", al Lic. Ernesto Lucero Talavera, Director del Bufete Jurídico del Centro Universitario, y al Ing. Juan Daniel López Vargas, responsable del Servicio Social, respectivamente, y el "EL INSTITUTO" al Delegado en el Estado de Chihuahua, que en la actualidad es el Licenciado Marco Antonio Ramos Morales, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y además, el segundo de los dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

## QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

## SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

## SEPTIMA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
S. E. C.  
CENTRO UNIVERSITARIO  
DE CIUDAD JUAREZ  
CLAVE 08PU0058E

# Centro Universitario de Cd. Juárez

Incorporado al Sistema Educativo Nacional, Clave 08PSUL0058E

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, a los diecisés días del mes de Mayo de dos mil tres.

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIUDAD JUAREZ INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

LIC. RODOLFO ACOSTA BENAVIDES

RECTOR

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA

DIRECTOR GENERAL

## COMITE DE SEGUIMIENTO

LIC. MARCO ANTONIO RAMOS MORALES

TITULAR DE LA DELEGACION EN CHIHUAHUA

LIC. ERNESTO LUCERO TALAVERA

DIRECTOR DEL BUFETE JURIDICO

ING. JUAN DANIEL LOPEZ VARGAS

RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
S. E. C.  
CENTRO UNIVERSITARIO  
DE CIUDAD JUAREZ  
CLAVE 08PU0058E